



ACTA N° 1

DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Teniendo en cuenta la necesidad de formación de Recursos Humanos de alto nivel que tiene el País para asegurar su desarrollo cultural económico y social, el gestor de la Escuela Superior profesional, INPAHU Doctor HERNAN LINARES ANGEL, y sus colaboradores inmediatos doctores MANUEL EDUARDO ESCOBAR PALACIOS y JAIME ALBERTO MORENO PERDOMO, tomaron la decisión de organizar una Fundación Universitaria con el lleno de los requisitos, exigidos por el Decreto Ley 80 de 1.980 y sus Decretos Reglamentarios cuya génesis se incorporaron los señores General (R) LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO, Don ROBERTO GARCIA PEÑA, señor GERARDO PEREZ GARCIA, Doctor ALVARO MORA GAITAN y Doctor PABLO OLIVEROS MARMOLEJO, todos convencidos como los gestores de la necesidad que tiene el país de preparar líderes en los diferentes sectores del desarrollo con una formación humanística, científica y de claro sentido social, que asegure el progreso del país en todos sus órdenes.

Con base en estos principios, en la ciudad de Bogotá, D.E. a los 14 días del mes de Mayo de 1.981, siendo las 5:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de "El Tiempo" situadas en la Avenida Eldorado N° 59-70, se reunieron los señores General (R) LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO, portador de la cédula de ciudadanía N° 2'859.074 de Bogotá, ROBERTO GARCIA PEÑA, portador de la cédula de ciudadanía N° 14'000 de Bogotá, LUIS HERNAN LINARES ANGEL, portador de la cédula de ciudadanía N° 885.803 de Cartagena, PABLO OLIVEROS MARMOLEJO, portador de la cédula de ciudadanía N° 4'496.509 de Pereira, MANUEL EDUARDO ESCOBAR PALACIOS, portador de la cédula de ciudadanía N° 17'190.411 de Bogotá, JAIME ALBERTO MORENO PERDOMO, portador de la cédula de ciudadanía N° 17'042.886 de Bogotá, quienes actuaron a nombre propio y los señores GERARDO PEREZ GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía N° 4'371.264 de Armenia, quien obra en nombre y representación de la sociedad comercial denominada TECNICOS EMPRESARIALES ASOCIADOS LTDA, constituida por escritura pública N° 2667 de Septiembre 14 de 1.980 de la Notaría del Círculo de Bogotá y ALVARO, MORA GAITAN portador de la cédula de ciudadanía N° 2'848.982 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Sociedad Comercial denominada HALIMOR LTDA. constituida por Escritura Pública N° 150 del 27 de Marzo de 1.981 de la Notaría 26 del Círculo de Bogotá, Entidades éstas antes citadas, domiciliadas en Bogotá y facultados Estatutariamente para constituir una Fundación Civil sin ánimo de lucro, razón por la cual sus ya mencionados representantes legales están expresamente autorizados para comparecer en su nombre en este acto, conforme a documentos que para demostrar dichas atribuciones se incorporan a la presente Acta, con el propósito de constituir una Institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común denominada FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, cuyo carácter académico es la Educación Post-Secundaria en las modalidades educativas de Formación Universitaria por ciclos en las siguientes áreas del conocimiento "Bellas Artes, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales, Derecho y Ciencia Política, Economía, Administración, Contaduría y afines, Humanidades y Ciencias Religiosas, Ingeniería, Urbanismo, Arquitectura y afines, Matemáticas y Ciencias Naturales.



Los asistentes se constituyeron en Asamblea. El General (R) LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO propuso como presidente a Don ROBERTO GARCIA PEÑA, proposición que fue acogida unánimemente pero a la cual Don ROBERTO declinó por razones de salud y de trabajo. En su defecto propuso Don ROBERTO al General (R) ORDOÑEZ como presidente de la Asamblea, propuesta que fue acogida unánimemente por todos sus miembros teniendo en consideración las razones expuestas por Don ROBERTO GARCIA PEÑA para su declinación y las grandes calidades intelectuales y morales del General. El resto de la mesa directiva fue elegida por la Asamblea y quedó constituida de la siguiente forma: Vice-presidente, Doctor HERNAN LINARES ANGEL, Secretario, Doctor JAIME ALBERTO MORENO.

El Doctor OLIVEROS, propuso, que teniendo en cuenta la unanimidad de criterios frente a la dignidad de Don ROBERTO GARCIA PEÑA, se le nombrara como Presidente Honorario de la misma, proposición que fue acogida unánimemente por los miembros de la Asamblea.

El Presidente sometió a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día.

a) Lectura y aprobación de los Estatutos de la Fundación, b) Aportes que se comprometen a dar los socios para iniciar la Fundación, c) Elección del Consejo Directivo Provisional de la Fundación, d) Proposiciones Varias.

La Asamblea luego de aprobar el orden del día propuesto por el Presidente, procedió a llevar a cabo así:

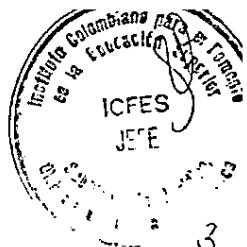
a) Lectura y aprobación de los Estatutos.- En desarrollo del orden del día fueron leídos y sometidos a consideración de los asistentes los Estatutos de la Fundación, los cuales fueron aprobados por unanimidad, artículo por artículo.

b) Aportes que se comprometen a dar los fundadores. En seguida se procedió a determinar los aportes de cada miembro, los cuales se fijaron en la siguiente forma. Señor General (R) LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO, \$50.000.oo en efectivo, Señor Don ROBERTO GARCIA PEÑA, \$50.000.oo en efectivo, Señor Doctor HERNAN LINARES ANGEL, \$1'921.345.oo en bienes que se compromete a transferir a la Fundación, Señor Doctor PABLO OLIVEROS MARMOLEJO, \$1'500.000.oo en efectivo, Señor Doctor JAIME ALBERTO MORENO, \$1'500.000.oo en efectivo, Señor Doctor MANUEL EDUARDO ESCOBAR PALACIOS, \$1'500.000.oo en efectivo, EMPRESA TECNICOS EMPRESARIALES ASOCIADOS LTDA, \$680.500.oo en bienes que se compromete a transferir a la Fundación y la EMPRESA HALIMOR LTDA, \$1'000.000.oo en bienes que se compromete a transferir a la Fundación, el valor de los aportes fue de \$8'201.845.oo

Los fondos recolectados en efectivo, serán depositados y manejados a nombre de la Fundación en cuenta Bancaria.

Los miembros de la Asamblea aprobaron por unanimidad la distribución monto, depósito y manejo de los aportes.

c) Elección de miembros del Consejo Directivo Provisional.- La Asamblea unánimemente acordó elegir las siguientes personas para el Consejo Directivo Provisional, como Presidente al doctor PABLO OLIVEROS MARMOLEJO, como Vice-Presidente al Doctor HERNAN LINARES ANGEL, como vocal al Doctor ALVARO MORA GAITAN,



y como Secretario al Doctor JAIME ALBERTO MORENO PERDOMO, se eligió además como Revisor Fiscal a la Señora LIGIA GAITAN DE GONZALEZ, portadora de la cédula de ciudadanía N° 20'226.764 de Bogotá y de la matrícula profesional N° CPA-4363A. Se asignaron las siguientes funciones al Consejo Directivo Provisional.

- 1) Prestar colaboración al representante legal en todos los aspectos que se consideren necesarios tendientes a la obtención de Personería Jurídica y Licencias de Funcionamiento.
- 2) Proyectar políticas de desarrollo académico de la proyectada Institución.  
Las funciones del Consejo Directivo Provisional se extenderán hasta la obtención de Personería Jurídica.

Así mismo se asignaron las siguientes funciones a los miembros del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal.

Presidente.-

- 1) Ejercer la representación legal hasta la obtención de las Licencias de Funcionamiento.
- 2) Presidir las reuniones del Consejo Directivo Provisional.
- 3) Presentar a la Asamblea informe sobre sus gestiones y sobre las realizadas por el Consejo Directivo Provisional.
- 4) Realizar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de Personería Jurídica, y Licencias de Funcionamiento.
- 5) Ordenar los gastos que requiera la Fundación para su normal funcionamiento.
- 6) Recaudar los aportes, auxilios, rentas y demás ingresos de la Fundación.
- 7) Custodiar y manejar los valores y bienes de la Fundación y tomar las medidas de seguridad correspondiente.
- 8) Prestar el servicio de pagaduría con el lleno de los requisitos de autorización y ordenación correspondiente.

Vice-Presidente.-

- 1) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y ejercer sus funciones.

Secretario.-

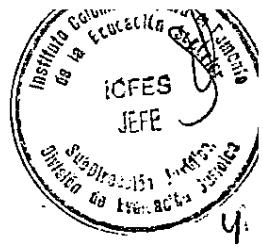
- 1) Actuar como Secretario del Consejo Directivo Provisional.
- 2) Atender al registro, archivo y custodia de los documentos oficiales de la Fundación y autorizarlos con su firma.

Revisor Fiscal.-

Serán funciones del Revisor Fiscal los señalados taxativamente en el Artículo 207 del Código de Comercio.

La Asamblea por unanimidad aprobó, la integración del Consejo Directivo la elección de Revisor Fiscal y las funciones atribuidas.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se dió por terminada a las 6:30 p.m.



Para constancia se firma por los asistentes.

Luis Ernesto Ordóñez Castillo  
GENERAL (R) LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO  
C.C. N° 2'859.074 de Bogotá

Roberto García Peña  
C.C.N° 14'000 de Bogotá

Pablo Oliveros Marmolejo  
C.C. N° 4'496.509 de Pereira

Jaime Alberto Moreno Perdomo  
C.C.N° 17'042.886 de Bogotá

Alvaro Mora Gaitan  
C.C. N° 2'848.982 de Bogotá

Luis Hernán Linares Ángel  
C.C. N° 885.803 de Cartagena

Manuel Eduardo Escobar Palacios  
C.C.N° 17'198.411 de Bogotá

Gerardo Pérez García  
C.C.N° 4'371.264 de Armenia

DAMOS FE:

Luis Ernesto Ordóñez Castillo  
GENERAL (R) LUIS ERNESTO ORDOÑEZ C.  
Presidente

Hernán Linares Ángel  
Vice-Presidente

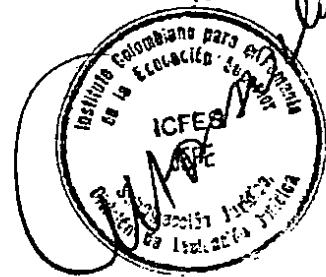
Jaime Alberto Moreno Perdomo  
Secretario

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO  
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
Subdirección Jurídica  
DIVISION DE EVALUACION JURIDICAS

En la fecha se registra en la División  
bajo el número 0009 el presente  
libro titulado: "Libro de Actas de  
la Asamblea de Fundadores", des-  
tinado a hacer constar las sesiones  
de la Asamblea de Fundadores, y  
que consta de 100 hojas útiles.

Bogotá, D.E.,

18 OCT. 1982



*Reservado*

*MBC*

60.507.903

6

7542

18 Mayo 1982

Por la cual se hace un reconocimiento de Personería Jurídica a una Institución de Educación Superior.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL  
en uso de sus atribuciones legales y en especial las que lo confiere el artículo 143 del decreto 080 de 1980, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el doctor PABLO OLIVEROS MAMOLEJO, con cédula de ciudadanía No. 4.496.509 expedida en Pereira, obrando en su calidad de representante legal provisional de la Institución de Educación Superior denominada Fundación Universitaria los Libertadores con domicilio en la ciudad de Bogotá mediante escrito dirigido al Señor Ministro de Educación Nacional y de fecha diciembre 10 de 1981, solicita el que le sea otorgada Personería Jurídica a la citada Institución, amparándose por ello en lo dispuesto en los decretos 080 de 1980 y 2799 del mismo año.

Que la Fundación antes mencionada ha cumplido para estos efectos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones antes enunciadas y es especial las previstas en el artículo 144 del decreto 080 de 1980.

Que la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES- en oficio de fecha abril 20 de 1982 y marcada con el número 1044, suscrito por el doctor CARLOS IVAN BUITRAGO MUÑOZ como secretario de la Junta Directiva emite concepto favorable para la concesión de esta personería, toda vez que la aludida fundación reúne los requisitos de ley para este fin y el haber aportado previa y oportunamente los documentos que con este objeto exigen los decretos 080 y 2799 de 1980, tanto el ICFES como ante el Ministerio de Educación Nacional.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer Personería Jurídica para los efectos legales a la Institución de Educación Superior

./.

7542

Continuación de la resolución por la cual se hace un reconocimiento de Personería Jurídica a una Institución de Educación Superior.

denominada Fundación Universitaria los Libertadores, con domicilio en Bogotá, D.E., y representada legalmente por el doctor Pablo Oliveros Marmolejo, conforme a lo dispuesto sobre el particular en los decretos 080 y 2799 de 1980.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Aprobar los estatutos y ordenar la inscripción del Rector y representante legal en la Subdirección Jurídica del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES - conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2799 de 1980.

**PARAFO.** - En los términos de los artículos 13 y 20 del decreto 2799 de 1980 al representante legal deberá entregar el ICFES copia auténtica de la escritura pública de protocolización con la correspondiente constancia de registro si se hubiere aportados decechos reales.

**ARTICULO TERCERO.** - La presente resolución surte efectos legales quince (15) días después de su publicación en el Diario Oficial y contra ella procede dentro del término legal el recurso de reposición establecido en el decreto 2733 de 1959.

**PARAFO.** - En el momento de la notificación personal deberán anularse los anticipos de cuotas nacionales por los respectivos pesos (\$800,00) conforme lo ordena el decreto 3212 de 1979.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a los 18 MAYO 1982

EL MINSTRO DE EDUCACION NACIONAL, ENCARGADO

*Humberto Velasquez Galarza*  
JOSE LUIS ACERO JORDAN



EL SECRETARIO GENERAL,

ORIGINAL FDC. FORM.  
HUMBERTO VELASQUEZ GALARZA  
diseñado por el Ministerio de Educación

HUMBERTO VELASQUEZ GALARZA

C.A.E. de DIAZ  
Oficina Jurídica  
FERVA/glr  
11 - V - 82

Pablo Oliveros Maravilla, quien se identificó como  
C. O. C. de la Dirección de Seguridad Pública, No. 4486.509 de

con el fin de notificarse personalmente de la presente  
videncia Se le hace saber al notificado que contra esto resolución proceden po  
-via gubernativa el (los) recursos de Reposición  
-el no diligenciarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes  
-enviar su aviso al Juzgado de lo Civil en el cual se los cuales puedan interponerse en s  
CPC y CGC e立amente, efectuando notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes  
a esta. Impuesto Firma.

**EL NOTIFICADO**

**EL BUEÑO NOTIFICA  
FERNANDO VÁRON PALOMINO**

*g. dura* oder *fest. falso*. Das pfiffige Wahrnehmungssystem der Schildkröte ist einzigartig.

MANAGEMENT & INNOVATION IN AGRICULTURE

CAZIERIA M. JAPANOSA, M. T. M. J. S. Y. S. G. C. P. B. P. C. P. C. P.

WATKINS - C. H. & CO., LTD.

*...della diffusione di questo tipo di cultura, che ha*

## ANALOG SIGNAL PROCESSING

W.D.C. vi. d. A. 3  
- all that can be  
done is to  
keep it as  
quiet as  
possible.



TESORERIA DISTRITAL  
IMPUESTO PREDIAL Y CAR  
NIT. 89.999.061

## PROPIETARIO

C-ESTELLO SOC VDA CAMPAZAN  
DIRECCION

18A 40-14

## AVALUO ACTUAL

\$921,345

## TARIFA

8.40

## VIGENCIA

01 01 81

## PERIODO COBRADO

01 81

12 81

DESDE

HASTA

## PREDIAL

## CAR

## CAPITAL

7,724

1,643

## RECARGOS

## DIFERENCIAS

## COMPENSACION

## ABONO

## DESCUENTO

774

## SUB - TOTAL

6,964

1,843

## AGUE ESTE VALOR ANTES DEL 31 03 81

\$8,807

## VERIFIQUE este valor con el TIMBRE de la caja, debe coincidir.

LIQUIDADOR

REVISOR

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

Este recibo no es válido sin sello y timbre de caja.

Socio Notario Veintiseis del Círculo de Bogotá  
hago constar que esta fotocopia coincide con  
su original que he tenido a la vista.

Bogotá D. E.

16 JUL 1981

RECIBO No. 05260

## IMPUESTO

03

Z. P. CH. No. CHEQUE / NO. CUENTA / COD. BANCO CEDULA CATASTRAL

Notaria Veintiseis

40 18 7

TARIFA

8.40

VIGENCIA

1 77

## PERIODO COBRADO

DESDE

HASTA

PREDIAL

CAR

Como Notaria Veinticuatro del Círculo de Bogotá  
hago constar que esta fórmula coincide con  
la original que ha tenido a la vista.



TESORERIA DISTRITAL  
IMUESTO PREDIAL Y CAR  
NIT. 99.999.061

## PROPIETARIO

CASTELLO 400 VDA C 4 AP 47 SN

## DIRECCION

164 40-14

## AVALUO ACTUAL

\$921.345

## TARIFA

8.40

## VIGENCIA

1 80

IMPUESTO

SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA

11501810040001403009

Z. P. CH. NO. CHEQUE

No. Cuenta COD. BANCO CEDULA CATASTRAL

Número Telefónico

40 18 7

AVALUO ANTERIOR

\$501.000

TARIFA

8.40

VIGENCIA

1 77

## PERIODO COBRADO

01 81

12 81

DESDE

HASTA

## PREDIAL

## PERIODO COBRADO

DESDE

HASTA

## PREDIAL

## CAR

CAPITAL 7.724

RECARGOS

DIFERENCIAS

COMPENSACION

ABONO

DESCUENTO

SUB - TOTAL 6.564

PAGUE ESTE VALOR ANTES DEL 31 03 81

1.643

\$8.804

VERIFIQUE este valor con  
el TIMBRE de la caja.  
debe coincidir.

DISTRITAL  
LIQUIDADORES  
TOTAL A PAGAR  
FECHA DE PAGO  
AÑO MES DÍA

No deñe ni destruya este recibo, le servirá para efectuar su  
pago después de la fecha de vencimiento. (Ver instruc-  
ciones al respaldo).

31.03.81 • 31.03.81 • 0

LIQUIDADOR

REVISOR

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

Este recibo no es válido sin sello y timbre de caja.



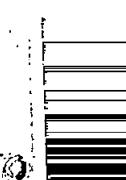
BOGOTÁ	050	BOGOTÁ	11	BOGOTÁ	001																																																																																																																																														
SE ABRE ESTE FOLIO		DIA MES AÑO	13 05 72																																																																																																																																																
CON FUNDAMENTO EN		DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS CABIDA DE 306,16 METROS CUADRADOS LINDA: NORTE EN 11.15 METROS CON EL LOTE 8 4 EN 1.29 METROS CON EL LOTE 5 SUR: EN 13.13 METROS CON LA CALLE 40. ORIENTE EN 30.00 METROS CON EL LOTE 6 2 OCCIDENTE EN 30.39 METROS CON LA CARRERA 18 A DE LA NOMENCLATURA URBANA. JUNTO CON LA CASA DE LOS PLANTAS AQUI CONSTRUIDA.																																																																																																																																																	
CERTIFICADO <input type="checkbox"/>		U NOJAS DE CERTIFICADO <input checked="" type="checkbox"/>																																																																																																																																																	
DE LA FECHA	DIA MES AÑO	CON NUMERO DE RADICACION: 72021027																																																																																																																																																	
CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: (EN CASO DE INCERTIDUMBRE Y DIFERENCIA)																																																																																																																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DOCUMENTO QUE SE REGISTRA</th> <th colspan="2">CLASE DE REGISTRO</th> <th colspan="2">VALOR DEL ACTO</th> </tr> <tr> <th>V1 DIA MES AÑO</th> <th>NATURALEZA Y NOMBRES</th> <th>C1 DIA MES AÑO</th> <th>OFICINA DE OBRIBEN</th> <th>CIUDAD</th> <th>NUMERO DE RADICACION</th> <th>TIPO</th> <th>PERIODICO</th> <th>PERIODICO</th> <th>CONTINUACION</th> <th>APERTURA</th> <th>VALOR DEL ACTO</th> <th>CIFRA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001020547</td> <td>ESCRITURA 56</td> <td>130247</td> <td>NOTARIA 7a.</td> <td>BOGOTÁ</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>001020547</td> <td>ESCRITURA 56</td> <td>130247</td> <td>NOTARIA 7a.</td> <td>BOGOTÁ</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>4.500 00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>00200350</td> <td>DECAPACIONES</td> <td>240350</td> <td>JUZG 701</td> <td>BOGOTÁ</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>280.000 00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>00200350</td> <td>ESCRITURA 6699</td> <td>011271</td> <td>NOTARIA 10a.</td> <td>BOGOTÁ</td> <td>72021027</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>485.000 00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>002003573</td> <td>ESCRITURA 617</td> <td>050376</td> <td>NOTARIA 10a.</td> <td>BOGOTÁ</td> <td>76040160</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>400.000 00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>002003573</td> <td>ESCRITURA 640</td> <td>130376</td> <td>NOTARIA 10a</td> <td>BOGOTÁ</td> <td>7673301</td> <td>X</td> <td>15 MAYO 1973</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2.643.000 00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>002003574</td> <td>ESCRITURA 2559</td> <td>060679</td> <td>NOTARIA 10a</td> <td>BOGOTÁ</td> <td>79-77149</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1.850.000 00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>002003579</td> <td>ESCRITURA 2559</td> <td>300679</td> <td>NOTARIA 10a</td> <td>BOGOTÁ</td> <td></td> <td>X</td> <td>4 OCT 1973</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>268.301 93</td> <td></td> </tr> <tr> <td>002003579</td> <td>ESCRITURA 4054</td> <td>091080</td> <td>NOTARIA 10a.</td> <td>BOGOTÁ</td> <td>80-93534</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						DOCUMENTO QUE SE REGISTRA		CLASE DE REGISTRO		VALOR DEL ACTO		V1 DIA MES AÑO	NATURALEZA Y NOMBRES	C1 DIA MES AÑO	OFICINA DE OBRIBEN	CIUDAD	NUMERO DE RADICACION	TIPO	PERIODICO	PERIODICO	CONTINUACION	APERTURA	VALOR DEL ACTO	CIFRA	001020547	ESCRITURA 56	130247	NOTARIA 7a.	BOGOTÁ	X								001020547	ESCRITURA 56	130247	NOTARIA 7a.	BOGOTÁ	X						4.500 00		00200350	DECAPACIONES	240350	JUZG 701	BOGOTÁ	X						280.000 00		00200350	ESCRITURA 6699	011271	NOTARIA 10a.	BOGOTÁ	72021027	X						485.000 00		002003573	ESCRITURA 617	050376	NOTARIA 10a.	BOGOTÁ	76040160	X						400.000 00		002003573	ESCRITURA 640	130376	NOTARIA 10a	BOGOTÁ	7673301	X	15 MAYO 1973					2.643.000 00		002003574	ESCRITURA 2559	060679	NOTARIA 10a	BOGOTÁ	79-77149	X						1.850.000 00		002003579	ESCRITURA 2559	300679	NOTARIA 10a	BOGOTÁ		X	4 OCT 1973					268.301 93		002003579	ESCRITURA 4054	091080	NOTARIA 10a.	BOGOTÁ	80-93534	X							
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA		CLASE DE REGISTRO		VALOR DEL ACTO																																																																																																																																															
V1 DIA MES AÑO	NATURALEZA Y NOMBRES	C1 DIA MES AÑO	OFICINA DE OBRIBEN	CIUDAD	NUMERO DE RADICACION	TIPO	PERIODICO	PERIODICO	CONTINUACION	APERTURA	VALOR DEL ACTO	CIFRA																																																																																																																																							
001020547	ESCRITURA 56	130247	NOTARIA 7a.	BOGOTÁ	X																																																																																																																																														
001020547	ESCRITURA 56	130247	NOTARIA 7a.	BOGOTÁ	X						4.500 00																																																																																																																																								
00200350	DECAPACIONES	240350	JUZG 701	BOGOTÁ	X						280.000 00																																																																																																																																								
00200350	ESCRITURA 6699	011271	NOTARIA 10a.	BOGOTÁ	72021027	X						485.000 00																																																																																																																																							
002003573	ESCRITURA 617	050376	NOTARIA 10a.	BOGOTÁ	76040160	X						400.000 00																																																																																																																																							
002003573	ESCRITURA 640	130376	NOTARIA 10a	BOGOTÁ	7673301	X	15 MAYO 1973					2.643.000 00																																																																																																																																							
002003574	ESCRITURA 2559	060679	NOTARIA 10a	BOGOTÁ	79-77149	X						1.850.000 00																																																																																																																																							
002003579	ESCRITURA 2559	300679	NOTARIA 10a	BOGOTÁ		X	4 OCT 1973					268.301 93																																																																																																																																							
002003579	ESCRITURA 4054	091080	NOTARIA 10a.	BOGOTÁ	80-93534	X																																																																																																																																													
MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN LOS CASOS)																																																																																																																																																			

AUTORIZACION  
EL CLASIFICACION DE  
IMPRESOS EN EL

FIRMA API ANOTA FIRMA DEL ANOTA FIRMA DEL ANOTA COM FIRMA DEL REINTEGRADA

RURAL	PREDIO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCION: CARRERA 18 A # 40-14/26	CODIGO CATASTRAL	NO DE CATASTRO ANTERIOR																																																																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO</th> <th colspan="3">PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO</th> </tr> <tr> <th>CONSO</th> <th>EXCEPCIONES</th> <th>CONVENIO</th> <th>MANTENIMIENTO</th> <th>ESPECIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>101 X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>COMPRO VENTA</td> </tr> <tr> <td>210 X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>HIPOTECA</td> </tr> <tr> <td>101 X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DECLARACIONES CONSTRUCCION</td> </tr> <tr> <td>101 X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>COMPRO VENTA ESTE Y OTRO</td> </tr> <tr> <td>101 X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>COMPRAVENTA</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">25 MAR. 1977</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">19 JUL. 1978</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">14 AGO 1978</td> </tr> <tr> <td colspan="5"> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VENTA</th> <th colspan="3">DE: CASTELLO VDA DE CAMPUSANO MARIA JOSEFA</th> </tr> <tr> <th>101 X</th> <th></th> <td colspan="3">A: LINARES ANGEL HERNAN</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">DE: LINARES ANGEL HERNAN</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">DE: LINARES ANGEL HERNAN</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANACHRAS</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">20.157.170</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">285803</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">60034133</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="5"> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONTINUA AL RESPALDO</th> <th colspan="3">CONTINUA EN LA HOJA N°</th> </tr> <tr> <th colspan="2">FIRMA DEL</th> <th colspan="3">NE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION N°</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">P.M. Obernado Soto</td> <td colspan="3"></td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>					NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			CONSO	EXCEPCIONES	CONVENIO	MANTENIMIENTO	ESPECIFICACION	101 X				COMPRO VENTA	210 X				HIPOTECA	101 X				DECLARACIONES CONSTRUCCION	101 X				COMPRO VENTA ESTE Y OTRO	101 X				COMPRAVENTA	25 MAR. 1977					19 JUL. 1978					14 AGO 1978					<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VENTA</th> <th colspan="3">DE: CASTELLO VDA DE CAMPUSANO MARIA JOSEFA</th> </tr> <tr> <th>101 X</th> <th></th> <td colspan="3">A: LINARES ANGEL HERNAN</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">DE: LINARES ANGEL HERNAN</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">DE: LINARES ANGEL HERNAN</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANACHRAS</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">20.157.170</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">285803</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">60034133</td> </tr> </tbody> </table>					VENTA		DE: CASTELLO VDA DE CAMPUSANO MARIA JOSEFA			101 X		A: LINARES ANGEL HERNAN			210 X		DE: LINARES ANGEL HERNAN			210 X		A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA			210 X		DE: LINARES ANGEL HERNAN			210 X		A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANACHRAS					20.157.170					285803					60034133			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONTINUA AL RESPALDO</th> <th colspan="3">CONTINUA EN LA HOJA N°</th> </tr> <tr> <th colspan="2">FIRMA DEL</th> <th colspan="3">NE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION N°</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">P.M. Obernado Soto</td> <td colspan="3"></td> </tr> </tbody> </table>					CONTINUA AL RESPALDO		CONTINUA EN LA HOJA N°			FIRMA DEL		NE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION N°			P.M. Obernado Soto				
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO																																																																																																																										
CONSO	EXCEPCIONES	CONVENIO	MANTENIMIENTO	ESPECIFICACION																																																																																																																								
101 X				COMPRO VENTA																																																																																																																								
210 X				HIPOTECA																																																																																																																								
101 X				DECLARACIONES CONSTRUCCION																																																																																																																								
101 X				COMPRO VENTA ESTE Y OTRO																																																																																																																								
101 X				COMPRAVENTA																																																																																																																								
25 MAR. 1977																																																																																																																												
19 JUL. 1978																																																																																																																												
14 AGO 1978																																																																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VENTA</th> <th colspan="3">DE: CASTELLO VDA DE CAMPUSANO MARIA JOSEFA</th> </tr> <tr> <th>101 X</th> <th></th> <td colspan="3">A: LINARES ANGEL HERNAN</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">DE: LINARES ANGEL HERNAN</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">DE: LINARES ANGEL HERNAN</td> </tr> <tr> <th>210 X</th> <th></th> <td colspan="3">A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANACHRAS</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">20.157.170</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">285803</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">60034133</td> </tr> </tbody> </table>					VENTA		DE: CASTELLO VDA DE CAMPUSANO MARIA JOSEFA			101 X		A: LINARES ANGEL HERNAN			210 X		DE: LINARES ANGEL HERNAN			210 X		A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA			210 X		DE: LINARES ANGEL HERNAN			210 X		A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANACHRAS					20.157.170					285803					60034133																																																																													
VENTA		DE: CASTELLO VDA DE CAMPUSANO MARIA JOSEFA																																																																																																																										
101 X		A: LINARES ANGEL HERNAN																																																																																																																										
210 X		DE: LINARES ANGEL HERNAN																																																																																																																										
210 X		A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA																																																																																																																										
210 X		DE: LINARES ANGEL HERNAN																																																																																																																										
210 X		A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANACHRAS																																																																																																																										
		20.157.170																																																																																																																										
		285803																																																																																																																										
		60034133																																																																																																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONTINUA AL RESPALDO</th> <th colspan="3">CONTINUA EN LA HOJA N°</th> </tr> <tr> <th colspan="2">FIRMA DEL</th> <th colspan="3">NE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION N°</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">P.M. Obernado Soto</td> <td colspan="3"></td> </tr> </tbody> </table>					CONTINUA AL RESPALDO		CONTINUA EN LA HOJA N°			FIRMA DEL		NE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION N°			P.M. Obernado Soto																																																																																																													
CONTINUA AL RESPALDO		CONTINUA EN LA HOJA N°																																																																																																																										
FIRMA DEL		NE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION N°																																																																																																																										
P.M. Obernado Soto																																																																																																																												

10



DIRECCION

CONTINUA EN LA HOJA N°

CONTINUA EN LA HOJA N°

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

La Sresita SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA, Notaria Veintiseis del círculo de Bogotá CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento, corresponden a los registrados en la Notaría P. Alvaro Mora Gaitan, según la confrontación que se ha hecho de ellas, fechado en Bogotá a 21 JUL. 1981.

Bogotá, D.E, Mayo 12 de 1.981

Señores  
Miembros Fundadores de la  
Fundación Universitaria  
"Los Libertadores"  
Att: Don Roberto García Peña  
Ciudad



Estimados Señores:

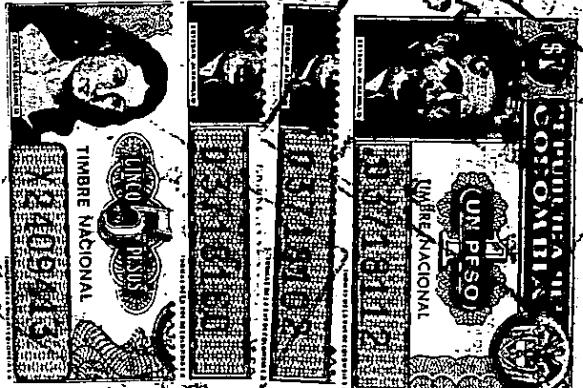
La Sociedad HALIMOR LTDA, que represento legalmente me ha autorizado para vincularla a la obra Educativa que bajo la denominación de Fundación Universitaria "Los Libertadores", ustedes han proyectado constituir al tenor de las normas legales vigentes contenidos en la reforma a la Educación Superior.

Para que este anhelo de los socios y por consiguiente de la Sociedad tenga su debida aplicación, con la presente acompaña y para que sea incorporado a los documentos de la Asamblea de Fundadores, con destino al ICFES los siguientes:

- 1.- Escritura No. 150 del 27 de Marzo de 1.981 de la Notaría 26 perteneciente a la Constitución de la Sociedad HALIMOR LTDA.
- 2.- Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3.- Copia del Acta No. 2 del 11 de Mayo de 1.981, compulsada por la Secretaría de la Sociedad en cuyo texto se precisan las facultades que he invocado así como el aporte para la Fundación Universitaria "Los Libertadores" que por la presente expresamente formulo ante ustedes por la suma de \$ 1'000.000.00 representados en bienes así: Material Bibliográfico \$ 952.022.00 y Muebles Biblioteca \$ 47.978.00 .  
El Nit de la Sociedad es el No. 60'501.194.

Atentamente,

ALVARO MORA GAITAN



12

142.596 al socio ante el SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE  
BOGOTA,

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada: "TECNICOS EMPRESARIALES ASOCIADOS LIMITADA", aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el número 142.596.

CERTIFICA:

Que por escritura número 2.179 del 10. de agosto de 1.980, de la notaría 15a. de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 1.980, bajo el número 91.520 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "TECNICOS ASOCIADOS LIMITADA"

Que por escritura número 2.667 del 13 de septiembre de 1.980, de la notaría 15a. de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre del 1.980, bajo el número 91.521 del libro respectivo, la sociedad cambió su razón social por la de: "TECNICOS EMPRESARIALES ASOCIADOS LIMITADA"

Que de acuerdo con las inscripciones anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

RAZON SOCIAL: "TECNICOS EMPRESARIALES ASOCIADOS LIMITADA"

DOMICILIO: BOGOTA.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades: La prestación de servicios profesionales de asesoría contable, tributarias y administrativas; la programación, dirección y control de sistemas técnicos aplicables para el manejo de empresas comerciales; la ejecución directa de actividades contables, tributarias y administrativas; la promoción de entidades de utilidad común que tengan por finalidad la preparación técnica de profesionales en las distintas ramas -

de la administración general de establecimientos de servicios públicos o privados, y el comercio exterior; la contratación de servicios docentes que permitan la divulgación de las técnicas contables, tributarias y administrativas, y, en general, la vinculación como socio de entidades que persigan estos o similares objetivos o como fundadores de organismos sin ánimo de lucro que lleguen a constituirse con arreglo a las leyes colombianas, para la formación y preparación técnica o profesional de personas dedicadas al estudio, investigación y ejercicio de profesionales que persigan fines sociales en beneficio del desarrollo nacional en todos sus órdenes.- Para este efecto, podrá aportar bienes en la cuantía y especificación que expresamente señale y autorice la Junta de Socios, - por tratarse de vinculación en entidades sin ánimo de lucro, lo cual significa el desprendimiento de bienes propios afines sociales que no deben impedir por su eventual emprobecimiento, el logro de sus fines sociales propios según los presentes estatutos.- Podrá también invertir sus propios dineros con carácter de activos inmobilizados en toda clase de bienes raíces, en acciones o derechos de otras sociedades de cualquier tipo. cualquiera que sea su objeto y la responsabilidad que asuma, bien sea en sociedades ya constituidas o en el acto de constitución de ellas y asumir su administración cuando fuere el caso; dar y recibir en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, y establecimientos comerciales, adquirir, y ceder a cualquier título bienes intangibles, tales como títulos comerciales, marcas, patentes, etc., y el uso de los mismos.- En desarrollo de ese objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir,-

B

garantizar, endosar, protestar, dar en -  
prenda o garantía toda clase de títulos  
valores dar y recibir crédito, recibien -  
do u otorgando garantías reales o perso -  
nales ofinancieras de otras personas me -  
diante sistemas comerciales diversos ta -  
les como ventas, de mercancías a crédito, adquisición y enaje -  
nación de toda clase de documentos y obligaciones de crédito,  
obtener financiaciones de cualquier clase por parte de otra -  
persona; servir de intermediario en las anteriores activida -  
des mediante el pago de comisiones y en general celebrar toda  
clase de contratos y actos lícitos que tiendan directamente -  
a la realización de su objeto social.-

DURACION: Desde el 10. de agosto de 1.980, hasta el 10. de -  
agosto de 1.990.-

CAPITAL: \$200.000.00, dividido en 200 cuotas de \$1.000.00 ca -  
da una, totalmente pagado.-

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR APORTES
SALVADOR LINARES MAHECHA	100	\$100.000.00
RUTH VENEGAS DE LINARES	100	\$100.000.00
TOTALES	200	\$200.000.00

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Se limita al monto de sus apor -  
tes.-

CERTIFICA:

Que por escritura número 2.667 del 13 de septiembre de 1.980,-  
de la notaría 15a. de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta  
Cámara de Comercio el 15 de octubre de 1.980, bajo el número -  
91.521 del libro respectivo, consta que fueron nombrados:

GERENTE: GERARDO PEREZ

SUPLENTE DEL GERENTE: JOSE LALINDE

FACULTADES DEL GERENTE: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la Junta de Socios, el cual tendrá - un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales, o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta. El gerente tendrá un periodo de dos (2) años , sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.- El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: a) Usar de la firma o razón social. b) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la Junta de Socios.- c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta de Socios.- d) Presentar un informe de su gestión a la Junta de Socios,-en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio - con un proyecto de distribución de utilidades.- e) Convocar a la Junta de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias.- f) Nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta.- g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.- PARAGRAFO.- El gerente requerirá autorización previa de la Junta de Socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$200.000.oo ).-

CERTIFICA:

Que en el libronoven que se lleva en la Cámara de Comercio de Bo

gotá, no aparece inscripción posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.-

Bogotá. D.E.

21 OCT. 1980

EL SECRETARIO DELA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

LIBRARY AUTO COPIER

DERECHOS: \$40.00

CRG/naz

ANEXO DE CLASIFICACION DE ARTICULOS

9. € F E

30Bo

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE  
BOGOTA,

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada "HALIMOR LTDA." aparece matriculada en el Registro Mercantil bajo el número 150.548.

CERTIFICA:

Que por escritura número 150 del 27 de marzo de 1.981 de la notaría 26 de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 1.981 bajo el número 98.707 en el libro noveno, se constituyó la sociedad limitada, denominada "HALIMOR LTDA."

Que de acuerdo con la inscripción anterior, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

RAZON SOCIAL: "HALIMOR LTDA." *Constituida para la realización de su actividad que es la elaboración de informes y estudios que sirvan a la vida social, económica y política de Colombia.*

DOMICILIO: Bogotá

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades: el desarrollo de las funciones propias de la asesoría profesional e investigación técnica en los campos del derecho civil, laboral, comercial, tributario, administrativo y en las áreas de administración de empresas, contaduría y orientación sicológica. Para el cumplimiento de su objetivo principal la sociedad podrá comprometerse en forma directa o mediante contratos específicos con personas naturales y/o jurídicas.- En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, garantizar, endosar, protestar, dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores, dar y recibir créditos, recibiendo u otorgando garantías reales o personales, financieros, de otras

personas mediante sistemas comerciales diversos tales como venta de mercancías a crédito, adquisición y enajenación de - toda clase de documentos y obligaciones de crédito, obtener financiaciones de cualquier clase por parte de otras personas; servir de intermediario en las anteriores actividades mediante el pago de comisiones y en general, celebrar toda clase de contratos y actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su objeto social.- Por voluntad expresa de los socios y por razón de la finalidad de tipo profesional que ha inspirado la constitución de la sociedad, ésta podrá promocionar entidades sin ánimo de lucro que persigan la formación integral de las personas y por tanto, previa la aceptación unánime de los socios podrá constituir fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro para lo cual los socios por acuerdo unánime señalarán el monto del aporte social a dichas fundaciones o corporaciones que preferencialmente deberán estar dedicadas por sus propios estatutos al desarrollo de programa de educación superior en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes.

DURACION: Desde el 27 de marzo de 1.981, hasta el 27 de marzo del año 2.001.

CAPITAL: \$1.000.000.00, dividido en 1.000 cuotas de \$1.000.00 cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

Socios

LUIS HERNAN LINARES ANGEL

ALVARO MORA GAITAN

Totales:

No. Cuotas Vr. Aportes

500 \$500.000.00

500 500.000.00

1.000 \$1.000.000.00

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Se manifiesta el monto de sus aportes.

CERTIFICA:

Que por escritura de constitución antes citada, consta que fue-

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE  
BOGOTA,

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada "HALIMOR LTDA." aparece matriculada en el Registro Mercantil bajo el número 150.548.

CERTIFICA:

Que por escritura número 150 del 27 de marzo de 1.981 de la notaría 26 de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 1.981 bajo el número 98.707 en el libro noveno, se constituyó la sociedad limitada, denominada "HALIMOR LTDA."

Que de acuerdo con la inscripción anterior, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones: *Como Notaria Veintiséis del Círculo de Bogotá* *bajo constar que esta faksimile coincide con* *original que ha tenido a la vista.*

DOMICILIO: Bogotá

OBJETO SOCIAL: La sociedad ~~REPRESENTARÁ~~ ~~BOGOTÁ~~ ~~Objeto principal~~ las siguientes actividades: el desarrollo de las funciones propias de la asesoría profesional e investigación técnica en los campos del derecho civil, laboral, comercial, tributario, administrativo y en las áreas de administración de empresas, contaduría y orientación sicológica. Para el cumplimiento de su objeto principal la sociedad podrá comprometerse en forma directa o mediante contratos específicos con personas naturales y/o jurídicas.- En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, - celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, garantizar, endosar, protestar, dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores, dar y recibir créditos, recibiendo u otorgando garantías reales o personales, financieros, de otras

personas mediante sistemas comerciales diversos tales como venta de mercancías a crédito, adquisición y enajenación de - toda clase de documentos y obligaciones de crédito, obtener financiaciones de cualquier clase por parte de otras personas; servir de intermediario en las anteriores actividades mediante el pago de comisiones y en general, celebrar toda clase de contratos y actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su objeto social.- Por voluntad expresa de los socios y por razón de la finalidad de tipo profesional que ha inspirado la constitución de la sociedad, ésta podrá promocionar entidades sin ánimo de lucro que persigan la formación integral de las personas y por tanto, previa la aceptación unánime de los socios podrá constituir fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro para lo cual los socios por acuerdo unánime señalarán el monto del aporte social a dichas fundaciones o corporaciones que preferencialmente deberán estar dedicadas por sus propios estatutos al desarrollo de programa de educación superior en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes.

DURACION: Desde el 27 de marzo de 1.981, hasta el 27 de marzo del año 2.001.

CAPITAL: \$1.000.000.00, dividido en 1.000 cuotas de \$1.000.00 cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

Socios	No. Cuotas	Vp. Aportes
LUIS HERNAN LINARES ANGEL	500	\$ 500.000.00
ALVARO MORA GAITAN	500	\$ 500.000.00
Totales:	1.000	\$ 1.000.000.00

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Se limita al monto de sus aportes.

CERTIFICA:

Que por escritura de constitución antes citada, consta que fue-

Comis Notaria Venida a la fecha de la firma  
hego constar que esta instrumento es una copia  
en original que ha servido a su uso.

ron nombrados: Bogotá, D. C. 17 JUL. 1961.

GERENTE: ALVARO MORA GAITAN

SUBGERENTE: HERNAN LINARES VILLALBA

~~FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:~~

La sociedad tendrá un gerente, y un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, los cuales serán designados por la Junta de Socios para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida, hasta cuando sean registrados en la Cámara de Comercio los nombramientos del nuevo gerente y subgerente, continuarán los anteriores en el ejercicio de sus funciones.- El gerente será el representante legal de la sociedad y por consiguiente, llevará su representación en juicio y fuera de él.- La Junta de Socios delega en el gerente las siguientes funciones de administración y uso de la razón social, dentro de los límites y con los requisitos que señalan los presentes estatutos: enajenar, transferir, comprometer, arbitrar, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios en que se decida sobre el dominio de los bienes sociales de cualquier clase, mudar en forma dichos bienes, gravar con prenda o hipoteca los bienes sociales, o limitar su dominio en cualquier forma; recibir dinero en mutuo; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagarés, cheques, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos; constituir libremente apoderados judiciales y extrajudiciales de la sociedad con poderes especiales y en una palabra, llevar la representación de la sociedad en todos casos.- En los casos de faltas absolutas o temporales del gerente lo reemplazará el subgerente, con la plenitud de las funciones y atribuciones que al gerente en estos estatutos se le señalan.

-----

ESTE FICHA  
Que en el libro noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las anteriores mencionadas de documentos referentes a retención, devolución, liquidación o nombramiento de representantes, tenidas de tal excepcionaldad.

Bogotá, D.E. 05 MAY 1981

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

GUILLENA GOMEZ RONQUILLO

Derechos: \$40.00

LEB/adec

Como Notaria Veintiseis del Circulo de Bogotá  
noga consta que este teléscopio coincide con  
su original que ha tenido a la vista.  
Bogotá D.E.

17 III 1981

SOFIA MEDINA  
Notaria Veintiseis



18  
Como Notaria Vaincida del Circulo de Bogotá  
hago constar que esta fotocopia coincide con  
su original que he tenido en vista.

Bogotá D. C.

7 JUL. 1981

- 2 -

ron nombrados, RICA DE COLOMBIA  
GERENTE: ALVARO MORA GAITANA MEDINA DE LOPEZ VILLA  
SUGERENTES: HERNAN LINARES ANGEL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

La sociedad tendrá un gerente, y un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, los cuales serán designados por la Junta de Socios para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida, hasta cuando sean registrados en la Cámara de Comercio los nombramientos del nuevo gerente y subgerente, continuarán los anteriores en el ejercicio de sus funciones.- El gerente será el representante legal de la sociedad y por consiguiente, llevará su representación en juicio y fuera de él.- La Junta de Socios delega en el gerente las siguientes funciones de administración y uso de la razón social, dentro de los límites y con los requisitos que señalan los presentes estatutos: enajenar, transferir, comprometer, arbitrar, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios en que se decida sobre el dominio de los bienes sociales de cualquier clase, mudar en forma dichos bienes, gravar con prenda o hipoteca los bienes sociales, o limitar su dominio en cualquier forma; recibir dinero en mutuo; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagarés, cheques, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos; constituir libremente apoderados judiciales y extrajudiciales de la sociedad con poderes especiales y en una palabra, llevar la representación de la sociedad en todos casos.- En los casos de faltas absolutas o temporales del gerente lo reemplazará el subgerente, con la plenitud de las funciones y atribuciones que al gerente en estos estatutos se le señalan.

CERTIFICA:

Que en el libro noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las antes mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

Bogotá, D.E. 05 MAY 1981

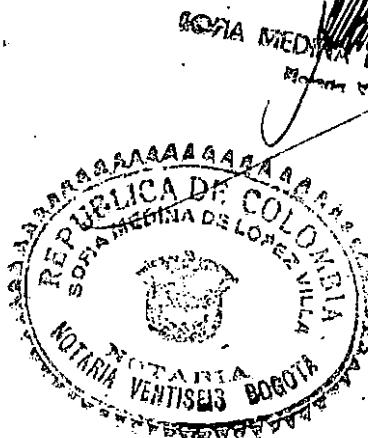
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

WILLIAM GOMEZ AGUINAS

Derechos: \$40.00

LEB/adec

Como Notaria Veintiseis del Circulo de Bogota  
hago constar que esta fotocopia coincide con  
su original, que he tenido a la vista.  
Bogotá, D.E.



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE  
BOGOTA,

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada "HALIMOR LTDA." aparece matriculada en el Registro Mercantil bajo el número 150.548.

CERTIFICA:

Que por escritura número 150 del 27 de marzo de 1.981 de la notaría 26 de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 1.981 bajo el número 98.707 en el libro noveno, se constituyó la sociedad limitada, denominada "HALIMOR LTDA."

Que de acuerdo con la inscripción anterior, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

RAZON SOCIAL: "HALIMOR LTDA" *Comisión Notarial Voluntaria del Círculo de Bogotá*  
*que consta que esta faksimile coincide con*  
DOMICILIO: Bogotá *SOA MEDINA DE LOPEZ VILLALBA* *que ha tenido a la vista.*

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades: el desarrollo de las funciones propias de la asesoría profesional e investigación técnica en los campos del derecho civil, laboral, comercial, tributario, administrativo y en las áreas de administración de empresas, contaduría y orientación sicológica. Para el cumplimiento de su objetivo principal la sociedad podrá comprometerse en forma directa o mediante contratos específicos con personas naturales y/o jurídicas.- En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título, cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y en consecuencia, deputar, girar, descontar, adquirir, garantizar, endosar, protestar, dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores, dar y recibir créditos recibiendo u otorgando garantías recayentes sobre personas, financieros, de otras

personas mediante sistemas comerciales diversos tales como venta de mercancías a crédito, adquisición y enajenación de toda clase de documentos y obligaciones de crédito, obtener financiaciones de cualquier clase por parte de otras personas; servir de intermediario en las anteriores actividades mediante el pago de comisiones y en general, celebrar toda clase de contratos y actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su objeto social.- Por voluntad expresa de los socios y por razón de la finalidad de tipo profesional que ha inspirado la constitución de la sociedad, ésta podrá promocionar entidades sin ánimo de lucro que persigan la formación integral de las personas y por tanto, previa la aceptación unánime de los socios podrá constituir fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro para lo cual los socios por acuerdo unánime señalarán el monto del aporte social a dichas fundaciones o corporaciones que preferencialmente deberán estar dedicadas por sus propios estatutos al desarrollo de programa de educación superior en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes.

DURACION: Desde el 27 de marzo de 1.981, hasta el 27 de marzo del año 2.001.

CAPITAL: \$1.000.000.00, dividido en 1.000 cuotas de \$1.000.00 cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

Socios	No. Cuotas	Vr. Aportes
LUIS HERNAN LINARES ANGEL	500	\$ 500.000.00
ALVARO MORA GAITAN	500	500.000.00
<b>Totales:</b>		<b>\$1.000.000.00</b>

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Se limita al monto de sus aportes.

Que por escritura de constitución antes citada, consta que fue-



CERTIFICA:

Que en el libro noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las antes mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

Bogotá, D.E. 05 MAY 1981

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Derechos: \$40.00

LEB/adec

Como Notario Público del Circulo de Bogotá  
hago constar que esta fotocopia coincide con  
su original que he tenido a su vista.  
Bogotá D.E.

2 JUL. 1981

SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA



Como Notario Público del Circulo de Bogotá  
hago constar que esta fotocopia coincide con  
su original que he tenido a su vista.  
Bogotá D.E.

2 JUL. 1981

SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE  
BOGOTA,

**CERTIFICA:**

Que la sociedad denominada "HALIMOR LTDA." aparece matriculada en el Registro Mercantil bajo el número 150.548.

**CERTIFICA:**

Que por escritura número 150 del 27 de marzo de 1.981 de la notaría 26 de Bogotá, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 1.981 bajo el número 98.707 en el libro noveno, se constituyó la sociedad limitada, denominada "HALIMOR LTDA.";

Que de acuerdo con la inscripción anterior, la sociedad se rige por las siguientes ~~disposiciones~~  
RAZON SOCIAL: "HALINOR LTDA."  
DOMICILIO: Bogotá, ~~NOTARIA DE LOPEZ VILLA~~  
OBJETO SOCIAL: La sociedad ~~asesoría~~ por objeto principal las siguientes actividades: el desarrollo de las funciones propias de la asesoría profesional e investigación técnica en los campos del derecho civil, laboral, comercial, tributario, administrativo y en las áreas de administración de empresas, contaduría y orientación sicológica. Para el cumplimiento de su objetivo principal la sociedad podrá comprometerse en forma directa o mediante contratos específicos con personas naturales y/o jurídicas.- En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiárselos su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y en consecuencia aceptar, rechazar, descontar, adquirir, garantizar, endosar, protestar, dar en paga o garantía toda clase de títulos valores, recibr créditos, recibiendo u otorgando garantías reales o personales, financieros, de otras

personas mediante sistemas comerciales diversos tales como venta de mercancías a crédito, adquisición y enajenación de toda clase de documentos y obligaciones de crédito, obtener financiaciones de cualquier clase por parte de otras personas; servir de intermediario en las anteriores actividades mediante el pago de comisiones y en general, celebrar toda clase de contratos y actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su objeto social.- Por voluntad expresa de los socios y por razón de la finalidad de tipo profesional que ha inspirado la constitución de la sociedad, ésta podrá promocionar entidades sin ánimo de lucro que persigan la formación integral de las personas y por tanto, previa la aceptación unánime de los socios podrá constituir fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro para lo cual los socios por acuerdo unánime señalarán el monto del aporte social a dichas fundaciones o corporaciones que preferencialmente deberán estar dedicadas por sus propios estatutos al desarrollo de programa de educación superior en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes.

DURACION: Desde el 27 de marzo de 1.981, hasta el 27 de marzo del año 2.001.

CAPITAL: \$1.000.000.00, dividido en 1.000 cuotas de \$1.000.00 cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

Socios	No. Cuotas	Aportes
LUIS HERNAN LINARES ANGEL	500	\$ 500.000.00
ALVARO MORA GAITAN	500	500.000.00
Totales:	1.000	\$1.000.000.00

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Se limita al monto de sus aportes.

CERTIFICA:

Que por escritura de constitución antes citada, consta que fue-

72

Como Notario Vocalista del Circulo de Bogotá  
hago constar que este documento es copia exacta  
a original que he tenido a la vista.

- 2 -

Bogotá D.E. 17/11/11

ron nombrados: DE COLOMBIA  
GERENTES: ALVARO MORA GAITAN  
SUBGERENTE: JHEMAN LIMAURES ANGEL DE LOPEZ

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

La sociedad tendrá un gerente, y un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, los cuales serán designados por la Junta de Socios para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida, hasta cuando sean registrados en la Cámara de Comercio los nombramientos del nuevo gerente y subgerente, continuarán los anteriores en el ejercicio de sus funciones.- El gerente será el representante legal de la sociedad y por consiguiente, llevará su representación en juicio y fuera de él.- La Junta de Socios delega en el gerente las siguientes funciones de administración y uso de la razón social, dentro de los límites y con los requisitos que señalan los presentes estatutos: enajenar, transferir, comprometer, arbitrar, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios en que se decida sobre el dominio de los bienes sociales de cualquier clase, mudar en forma dichos bienes, gravar con prenda o hipoteca los bienes sociales, o limitar su dominio en cualquier forma; recibir dinero en mutuo; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagarés, cheques, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos; constituir libremente apoderados judiciales y extrajudiciales de la sociedad con poderes especiales y en una palabra, llevar la representación de la sociedad en todos casos.- En los casos de faltas absolutas o temporales del gerente lo reemplazara el subgerente, con la plenitud de las funciones y autorizaciones que al gerente en estos estatutos se le señalan.

CERTIFICA:

Que en el libro noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las antes mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

Bogotá, D.E. 05 MAY 1981

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

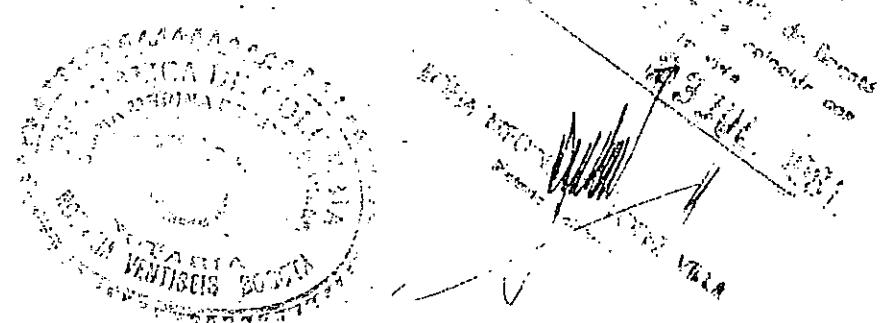
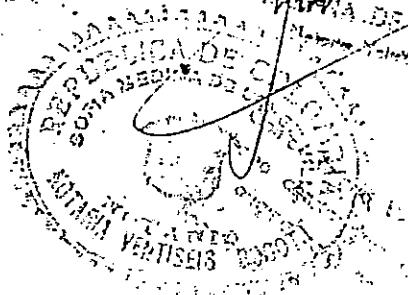
Derechos: \$40.00

LEB/adec

La Notaria Pública del Circulo de Ilustrados  
debo constar que este instrumento coincide con  
su original que he tenido a la vista.  
Pagina D 8

JUL 1981

NOTARIA PÚBLICA DE COLOMBIA



## A C T A No. 3

La suscrita Secretaría de la Sociedad Halimor Ltda, compulsa copia del Acta 2 de la reunión correspondiente a la Junta de Socios de la Sociedad así:

En Bogotá, a los 11 días del mes de Mayo de 1981 siendo las 2 p.m. en las instalaciones de la Sociedad Halimor Ltda, se reunieron los socios Doctor Luis Hernan Linares Angel y Alvaro Mora Gaitán por convocatoria que previamente habría sido formulada por el representante legal de la Sociedad, Doctor Alvaro Mora Gaitán se propuso el siguiente orden del día:

- 1.- Vinculación de la Sociedad Halimor Ltda a la Fundación Universitaria "Los Libertadores".
- 2.- Autorización al representante legal para vincular a la Sociedad como miembro fundador de la Fundación Universitaria "Los Libertadores".
- 3.- Determinación del monto del aporte y autorización al representante legal para que en su condición, transfiera dichos aportes a la Fundación Universitaria "Los Libertadores".

La Junta de Socios luego de aprobar el orden del día propuesto por el representante legal, procedió a llevar a cabo así:

- 1.- Vinculación de la Sociedad Halimor Ltda, a la Fundación Universitaria "Los Libertadores".

El Gerente expuso los objetivos de la proyectada Fundación Universitaria "Los Libertadores" de acuerdo con las reuniones a las cuales ha asistido y en las que ha tenido oportunidad de conocer los conceptos tanto del Señor Roberto García Peña como del General (R) Luis Ernesto Ordoñez Castillo así como la proyección académica que ha sido expuesta en estas ocasiones por el Doctor Pablo Oliveros Marmolejo.

Oídos estos planteamientos los socios resuelven por unanimidad y de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, vincular a esta como fundadora de la nueva entidad sin ánimo de lucro y con fines eminentemente educativos y que se denominará Fundación Universitaria "Los Libertadores".

2.- Autorización al representante legal para vincular a la Sociedad como miembro fundador de la Fundación Universitaria "Los Libertadores".

En vista del punto anterior, igualmente y por unanimidad, los socios expresamente autorizan al Doctor Alvaro Mora Gaitán en su condición de representante legal para que asista con amplios poderes y facultades y la represente en la Asamblea de Constitución de la Fundación Universitaria "Los Libertadores".

Como consecuencia de los puntos precedentes y para que la vinculación de la Sociedad en la Fundación Universitaria "Los Libertadores", sea efectiva y real con todos los derechos y obligaciones que le competen a la Sociedad como fundadora, los socios por unanimidad señalan como aporte, la cantidad de - \$ 1'000.000.00 representados en Bienes discriminados así: Material Bibliográfico \$ 952.022.00 y muebles biblioteca \$ 47.978.00, que serán entregados directamente por el Gerente de la Sociedad al representante Legal Provisional de la Fundación Universitaria "Los Libertadores", después de la Asamblea General de Constitución y cuando éste manifieste estar dispuesto a recibirlos.

Atendiendo en su totalidad el orden del día y con las aprobaciones indicadas en cada punto, siendo las 4 p.m. se suspende la reunión para que por la Secretaría de la Sociedad a cargo de la Sta. María Teresa Morales quien ha venido actuando como tal en esta reunión, se levante la correspondiente Acta para que una vez aprobada por los Socios, sea enviada por la Secretaría en su debida oportunidad a fin de que surta sus efectos a partir del Acta de Constitución de la Fundación Universitaria "Los Libertadores".

Siendo las 5 p.m. se reanuda la sesión y una vez leída el Acta es aprobada por unanimidad por los Socios quienes en Constancia de esto la suscriben conjuntamente con la Secretaria de la Sociedad.

*Sofía Medina Gómez S.*  
C.C. 35.319.960  
Secretaria

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La Sresrita SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA Notaria, Veintiseis del círculo de Bogotá, CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento, correspondientes a Maria Teresa Morales Morales,

identificados con las cédulas números 35.319.960  
expedidas en Fabrikam --

Cundinamarca -- fueron puestas por ellos en mi presencia. Dado en Bogotá a 18 JUL. 1981

*Sofía Medina Gómez Gómez*

